

La Inclusión Financiera en la Era *Fintech*: Identificando Brechas y Desafíos para una Expansión Equitativa en Argentina

Autora

Jessica Soledad Cáceres*

Cómo citar este artículo

Cáceres, J. (2026), La Inclusión Financiera en la Era Fintech: Identificando Brechas y Desafíos para una Expansión Equitativa en Argentina, REV. IGAL (IV) 2, 81-97.

* ORCID: 0009-0008-2936-1316

** Esta versión subsana errores de diagramación ajenos a la autora.

RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito analizar los desafíos regulatorios y económicos que emergen en el dinámico ecosistema de la industria *Fintech* en Argentina. Si bien el sector es reconocido por su significativo potencial para fomentar la inclusión financiera, este estudio busca identificar cómo la evolución del marco normativo impacta sobre la experiencia de diversos segmentos de usuarios, particularmente aquellos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las mujeres, quienes pueden enfrentar barreras adicionales relacionadas con la educación financiera digital. De esa manera, el objetivo central consiste en evidenciar la necesidad de desarrollar un marco normativo adaptado que fortalezca la protección de las usuarias, frente a las complejidades inherentes a las operaciones y modelos de negocio de este rubro. Así, mediante un análisis exhaustivo de la información disponible sobre la industria, se examinará en qué medida el marco jurídico vigente puede salvaguardar los derechos de las personas consumidoras vulnerables. Asimismo, se determinará si su desincronización con la rápida evolución de la innovación digital demanda la implementación de mecanismos de protección y supervisión más proactivos y eficientes.

PALABRAS CLAVE:

INDUSTRIA *FINTECH* – INCLUSIÓN FINANCIERA – IGUALDAD DE GÉNERO – *COMPLIANCE* Y ÉTICA FINANCIERA – EDUCACIÓN FINANCIERA

ABSTRACT

This paper aims to analyze the regulatory and economic challenges arising within the dynamic *Fintech* industry ecosystem in Argentina. While the sector is recognized for its potential to foster financial inclusion, the study identifies how the evolution of the regulatory framework impacts various user segments, particularly women in vulnerable situations. The core objective is to demonstrate the need for a tailored regulatory framework that strengthens the protection of female users against the inherent complexities of digital financial operations.

Through an analysis of the current legal landscape, the study examines the extent to which existing laws safeguard vulnerable consumers and whether the rapid pace of digital innovation demands more proactive and efficient supervision mechanisms.

KEYWORDS:

FINTECH INDUSTRY – FINANCIAL INCLUSION – GENDER EQUALITY – *COMPLIANCE* AND FINANCIAL ETHICS – FINANCIAL EDUCATION.

1. Introducción

Si bien la literatura económica en Latinoamérica destaca el rol fundamental de la industria *Fintech* en la expansión de la inclusión financiera, especialmente para grupos históricamente subatendidos como las mujeres, el presente trabajo profundiza en la complejidad de este proceso. Se analiza cómo un marco regulatorio en evolución, junto con las variaciones en los niveles de educación financiera de las usuarias, puede generar desafíos específicos en la práctica mercantil.

De esa forma, a partir del año 2020, en el contexto de la digitalización acelerada por la pandemia, se observó un incremento en la oferta de productos crediticios digitales con estructuras de costos elevadas. Así, se identifica la necesidad de monitorear cuidadosamente el impacto de estas ofertas en la inclusión financiera de las mujeres. Esto se desprende en la observación de que, ciertas firmas del sector han sido objeto de acciones legales relacionadas con prácticas de comercialización y protección de datos (Ministerio de Economía, 2020) lo que subraya la importancia de fortalecer la confianza del usuario y la integridad operativa del ecosistema *Fintech*.

1.1. Metodología

Este estudio se basa en un enfoque cualitativo y descriptivo-interpretativo, basado en una revisión de literatura y observación de mercado, para explorar la intersección entre inclusión financiera e innovación *Fintech*.

Su objetivo principal radica en analizar el impacto financiero en la región y proponer optimizaciones al marco regulatorio, fortaleciendo la protección de las mujeres. La metodología evalúa rigurosamente el ecosistema *Fintech*, enfocándose en estructuras de costos crediticios y educación financiera. Las preguntas que guiaron la presente investigación se basan en sobre cómo la industria *Fintech* puede potenciar una inclusión equitativa; las opciones crediticias disponibles para las mujeres; la comparación con la banca tradicional, y los ajustes regulatorios necesarios en la actualidad. El artículo busca ofrecer conclusiones constructivas y recomendaciones para un desarrollo *Fintech* más seguro y beneficioso.

2. Concepto de la Industria *Fintech*

Se entiende por empresas *Fintech* a aquellas entidades que realizan actividades financieras mediante el uso intensivo de la tecnología, con un enfoque centralizado en la experiencia del usuario, y cuyo nombre deriva de la conjunción de 'finanzas' y 'tecnología', pilares fundamentales de esta industria. Estas empresas utilizan la tecnología digital para simplificar las operaciones bancarias y llegar a usuarios que la banca tradicional no atiende. Ofrecen soluciones que abarcan desde pagos y transferencias rápidas y préstamos digitales ágiles, hasta plataformas de inversión y herramientas para gestionar finanzas personales.

En consecuencia, en Argentina, el crecimiento de la industria *Fintech* es notable: en el año 2023, más del 40% de la población argentina obtuvo su primer crédito formal a través de una *Fintech*. De este grupo, el 59% no contaba con una cuenta sueldo al momento de solicitar el préstamo, y el 41% nunca había tenido acceso a crédito formal previamente (Cámara Argentina de *Fintech* & ITBA, 2024, p. 7). A su vez, el lenguaje de la plataforma suele ser intuitivo y no burocrático, como sucede en la banca tradicional, lo que genera un cierto atractivo para las personas consumidoras, en especial, para aquellas que no suelen intermediar con el sistema financiero en lo cotidiano. Asimismo, el volumen de transacciones realizadas a través de empresas *Fintech* ha experimentado un crecimiento notable, con 6 de cada 10 adultos en Argentina poseyendo una cuenta de pago digital, y cerca del 70% de las transferencias realizándose desde o hacia una cuenta *Fintech* (Cámara Argentina de *Fintech* & ITBA, 2024, p. 7).

2.1. Beneficios de la industria y su diferenciación con la banca tradicional

Existen varias razones que explicarían el crecimiento de la industria *Fintech* y su relación con la inclusión financiera en la región.

En primer lugar, la industria *Fintech* logra captar a un segmento de la población que si bien genera ingresos estos resultan insuficientes para que la banca tradicional los considere como parte

de la clientela, dada la percepción de baja rentabilidad. Este segmento incluye, de manera desproporcionada, a mujeres, cuyos ingresos suelen ser menores y más inestables, o que enfrentan mayores niveles de desocupación e informalidad¹.

En segundo lugar, la banca tradicional impone elevados costos de transacción para la apertura y el mantenimiento de cuentas, constituyendo barreras de entrada. Estas barreras se manifiestan, a través de altos estándares para la apertura y mantenimiento de un paquete financiero y una asimetría en la información al promocionar los productos bancarios que incluyen términos complejos no comprensibles para las personas consumidoras. Estas diferencias de cuentas bancarias en comparación con los hombres, en parte debido a la sobre representación en deciles de ingresos bajos y mayores niveles de informalidad laboral².

En tercer lugar, se diferencian de otros tipos de bienes y servicios, dado que el precio de equilibrio de un servicio financiero no se determina a partir de la interacción entre la oferta y demanda³. Lo anterior se desprende de que en las finanzas los mercados están determinados por un problema de asimetría de la información⁴, lo que podría llevar a que los bancos tengan un racionamiento del crédito y una exclusión de todas las personas al servicio financiero, incluso en situaciones de equilibrio entre el precio y la oferta⁵. En consecuencia, los problemas de información asimétrica producen una exclusión del crédito lo que genera que las entidades financieras tradicionales no tengan incentivos suficientes para maximizar los índices de oferta, puesto que el comportamiento empresarial tenderá a racionalizar la línea de créditos excluyendo así a un grupo numeroso de personas consumidoras (Zieger et al., 2022).

Frente a estas problemáticas, la industria *Fintech* posee una ventaja considerable al captar a esta clientela excluida por el sistema financiero tradicional, al permitir la apertura y mantenimiento de una cuenta financiera con la exigencia de menores requisitos de solvencia respecto del banco tradicional. Tal es así que, en América Latina, alrededor de un 36% de las startups de *Fintech* presentan soluciones que incluyen a los segmentos de población total o parcialmente excluidos del sistema financiero formal (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022).

2.2. La industria *Fintech* y su relación con la inclusión financiera

La literatura especializada en la región destaca un consenso creciente: la industria *Fintech* genera efectos positivos en la economía, fundamentalmente al catalizar la inclusión financiera. Este fenómeno se materializa al integrar a vastos segmentos de la población que han sido históricamente marginados por la banca tradicional, ya sea por barreras de acceso, costos prohibitivos o requisitos restrictivos.

La inclusión financiera es un concepto que va más allá del simple acceso a productos bancarios. Se refiere a la disponibilidad y el acceso de individuos y empresas a productos y servicios financieros útiles y asequibles que satisfagan sus necesidades (transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros), y que se presten de manera responsable y sostenible. Por consiguiente, la inclusión financiera se logra al democratizar el acceso a una gama de productos y servicios financieros esenciales (tales como transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros) que son intrínsecamente útiles, asequibles y adaptados a las necesidades de estos usuarios. La innovación tecnológica inherente a la *Fintech* permite que estos servicios se presten de manera más eficiente, responsable y sostenible, desmantelando las barreras que antes impedían la participación plena de millones de personas en la economía formal (Banco Mundial, 2022).

¹ Ello se debe principalmente a que las mujeres suelen percibir menos ingresos en contraposición con los hombres y/o sus ingresos o trabajos en relación de dependencia suelen ser más inestables. En Argentina, la tasa de empleo presentó un descenso de 3,8 p.p. para el grupo de varones de 14 a 29 años (49,0% a 45,2%) y de 1,8 p.p. para los varones de entre 30 y 64 años (de 87,9% a 86,1%). En el caso de las mujeres, la tasa de empleo para el grupo de 14 a 29 años mostró un descenso de 3,3 p.p. (de 37,2% a 34,0%) y de 0,8 p.p. para el grupo de 30 a 64 años (de 68,9% a 68,1%). En la población desocupada, entre las mujeres de 14 a 29 años la tasa de desocupación mostró un ascenso de 4,0 p.p. (de 13,4% a 17,3%). Entre los varones de la misma edad, esta tasa ascendió 2,6 p.p. (de 11,5% a 14,1%). (INDEC, 2024, p.7).

² En los casos de las cuentas no bancarias y de las cuentas corrientes, la proporción de hombres con cuentas es superior a la de mujeres. Estas diferencias radicarían en que la mujer registra mayores niveles de desocupación y de informalidad, percibe salarios -en promedio- menores que los de los hombres y está sobrerrepresentada en el decil de ingresos más bajos. (Ministerio de Economía, 2022).

³ Esta problemática fue abordada por primera vez por los autores Joseph Stiglitz y Andrew Weiss en 1981 produciendo un cambio de paradigma en la visión económica tradicional (Stiglitz & Weiss, 1981).

⁴ Se entiende por asimetría de la información a la situación en la cual una de las partes del contrato posee más información respecto de la otra parte y aprovecha esa información para obtener una ventaja patrimonial.

⁵ Por ejemplo, las entidades financieras suelen tener más información sobre los rendimientos potenciales y el riesgo asociado con los proyectos de inversión que plantean emprender los prestamistas. (Stiglitz & Weiss, 1981).

2.3. La inclusión financiera bajo una perspectiva de género

El análisis del estudio desde una perspectiva de género es crucial para comprender las disparidades y brechas en el acceso y condiciones del crédito. Aunque la industria *Fintech* ha expandido los préstamos a mujeres, es fundamental optimizar estas soluciones para mitigar dificultades económicas y potenciar su desarrollo financiero, evaluando la adecuación de las condiciones de financiación respecto a otras ofertas del mercado.

En la actualidad, las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. Además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico Naciones Unidas, s. f.).

En virtud de lo expuesto, realizar un análisis adecuado de la problemática resulta fundamental para contribuir a la inclusión financiera de las mujeres y permitir así su desarrollo económico en Argentina.

3. Igualdad de género y autonomía económica

La facilidad en la contratación de los productos financieros analizado desde una perspectiva de género es un tema relevante a fin de reducir las barreras económicas que presentan las mujeres para acceder a productos y/o servicios financieros, para lograr su autonomía económica y facilitar el manejo económico dentro de su hogar.

A nivel mundial, la inclusión financiera es parte de la agenda de la ONU y comprende uno de los 17 objetivos para transformar al mundo. En particular, se ha alertado sobre los efectos que produce la desigualdad en términos económicos. La pandemia también provocó el mayor aumento de la desigualdad entre países en tres décadas. Para reducir la desigualdad (entre otras políticas) resulta indispensable fomentar la cooperación internacional para un comercio y establecer sistemas financieros justos (Naciones Unidas, s. f.). Más aún, durante el G20 la Alianza Mundial se han establecido principios de alto nivel para alentar a los gobiernos a promover un enfoque digital de inclusión financiera con el fin de avanzar hacia una economía innovadora e interconectada resaltando que durante esta década las finanzas digitales han logrado un mejor acceso a la financiación por parte de mujeres, pobres, jóvenes, ancianos, agricultores y miembros de pequeñas y medianas empresas y otros clientes desatendidos (G20, 2016).

3.1. La protección de los derechos de las mujeres en Argentina

En Argentina, la protección y reconocimiento de los derechos de las mujeres posee raigambre constitucional. Así, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad como un derecho fundamental dentro de nuestro sistema⁶. Más aún, el artículo 75 inciso 23 de la Carta Magna reconoce que el Congreso de la Nación deberá: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (Constitución de la Nación Argentina, art. 75, inc. 23)". En adición, la protección de los derechos de las mujeres también se encuentra consagrada a través del artículo 75 inciso 22 al incluir diversos tratados internacionales de derechos humanos que ratifican el reconocimiento de derechos, con independencia del género, tales como: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1)⁷; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ (Parte

⁶ El artículo 16 de la Constitución Nacional establece que: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". (Constitución de la Nación Argentina, art. 16).

⁷ Establece que: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.". (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2.1, 1966)

⁸ Regula que: "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.2, 1966).

II, artículo 2.2); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ (artículo 1), entre otros tratados internacionales aplicables a la materia.

3.2. Brechas de género históricas y actuales

La disparidad a la que se enfrentan las mujeres se explica debido a las consecuencias históricas en las cuales ciertas tareas fueron asignadas en la sociedad de acuerdo con el género, realizando una división entre el trabajo reproductivo del productivo¹⁰. Así, el trabajo reproductivo o doméstico ha sido asignado en lo social a la mujer lo que genera inequidades en las oportunidades de alcanzar trabajos formales dentro del mercado laboral.

3.3. Las mujeres y el acceso al crédito

Más allá del reconocimiento legislativo de los derechos de las mujeres, se estima que a nivel mundial existe una brecha de financiamiento de US\$ 287 mil millones para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) propiedad de mujeres. América Latina es la región en donde esta brecha es más alta: US\$86 mil millones; significando un potencial de negocio para las instituciones financieras. Cuando se habla de igualdad de género en el sector financiero se hace referencia a que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder y hacer uso de los productos y servicios de instituciones financieras (bancos, microfinancieras, cooperativas, entre otros); y que los sesgos de género no sean un impedimento para contar con un préstamo en condiciones equiparables (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), 2024).

Como resultado, la industria *Fintech* ha logrado que las mujeres puedan acceder a ciertos servicios financieros que por impedimentos geográficos, sociales o financieros han sido históricamente excluidas¹¹.

4. Desafíos regulatorios y de mercado

La industria *Fintech* ha democratizado el acceso a servicios financieros, pero su rápida evolución demanda una regulación adaptada para proteger a la clientela vulnerable, como las mujeres, especialmente en la transparencia de créditos digitales. Este artículo analiza el panorama regulatorio actual mediante una evaluación comparativa para determinar cómo un marco legal robusto puede fortalecer la protección de usuarios en préstamos digitales con costos complejos, y sus implicaciones para la estabilidad y equidad del sistema financiero.

4.1. Normativa propia aplicable a la industria

La industria *Fintech*, impulsada por la innovación tecnológica, ha experimentado una expansión sin precedentes en América Latina y, particularmente, en Argentina, transformando radicalmente el panorama de los servicios financieros. A pesar de su vertiginoso crecimiento y su capacidad para democratizar el acceso a medios de pago y crédito, el marco regulatorio argentino no ha evolucionado a la par de esta disrupción. Actualmente, Argentina carece de una ley específica que regule integralmente la actividad *Fintech*, si bien existe un proyecto de ley en trámite que busca abordar esta materia el mismo aún no ha sido aprobado por el Congreso de la Nación¹².

Para la comunidad académica, la industria *Fintech*, se encuentra implícitamente regulada a través de la Ley 27.349¹³ conocida como la "Ley de Apoyo al Capital Emprendedor" dado que el objetivo principal de dicha ley es incentivar la actividad emprendedora del país, produciendo un incremento del capital argentino, permitiendo el financiamiento colectivo como mecanismo

⁹ Consagra que: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 1, 1979).

¹⁰ Se entiende por trabajo reproductivo a aquellas tareas necesarias para garantizar el cuidado, bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. En cambio, se entiende por trabajo productivo al que es vinculado con el mercado y que es remunerado, el cual aparece asociado a los varones. Esta particular división del trabajo constituye un producto histórico y humano y, por lo tanto, es factible de cambios que implican diversos aspectos de la vida cultural, social, económica, política, entre otras. (Ministerio de Economía, 2020).

¹¹ Según el Global Findex 2017, el 51% de las mujeres no tenían cuenta bancaria, el 10% no tiene acceso formal al crédito y el 11% no cuenta con algún ahorro formal. (Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), 2017).

¹² El Proyecto de Ley es el 1362-D-2022. (Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2022).

¹³ Ley N° 27.349 (2017)

facilitador y aumentar el capital emprendedor, regulando en específico el financiamiento a través de plataformas de financiamiento colectivo, ofrecido por la industria *Fintech*. Así, para algunos autores y autoras, la Ley 27.349 sería una ley que aplicaría a la industria *Fintech*.

En cuanto a la normativa que busca como principal objetivo proteger a la clientela financiera, es posible identificar a la Comunicación "A" 7156¹⁴; Comunicación "A" 7593¹⁵ y Comunicación "A" 7517¹⁶ del Banco Central de la República Argentina. Si bien estas disposiciones buscan tutelar los derechos de los usuarios y usuarias, su efectividad podría verse limitada debido a la ausencia de un régimen sancionatorio explícito. Es decir, al no establecer sanciones económicas o administrativas en caso de incumplimiento, su alcance se restringe a formular recomendaciones sobre la conducta esperada, lo cual plantea desafíos para garantizar la adherencia y la integridad del mercado, ya que no se establecen consecuencias directas por no acatar dichas recomendaciones.

4.2. Asimetría Regulatoria. Bancos vs. *Fintech*

Para ilustrar mejor la asimetría regulatoria existente en la actualidad entre la industria *Fintech* y las entidades financieras tradicionales, se mostrará la densidad de la normativa por área de operación. Los bancos están sujetos a un marco legal y regulatorio significativamente más robusto y detallado que las empresas *Fintech*.

4.2.1. Requisitos de Capital y Riesgo Operacional

Los bancos están sujetos a un entramado legal más denso que abarca desde la propia Carta Orgánica del BCRA (Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, Ley n.º 24.144, 1992) hasta las leyes más específicas sobre las operaciones, como las de Depósito a Plazo Fijo (Ley n.º 20.663, 1974) y los Fondos Comunes de Inversión (Ley n.º 24.083, 1992). Asimismo, se rigen por la Ley de Entidades Financieras (Ley n.º 21.526, 1977) y normativas aplicables como la Comunicación "A" 1858 (Banco Central de la República Argentina, 1991) del BCRA las cuales rigen requisitos estrictos respecto al capital mínimo para garantizar su solvencia. Los bancos también deben cumplir con normas de gestión de riesgo operativo, riesgo de crédito y liquidez, que son auditadas de forma constante. En cambio, las *Fintechs* no están sujetas a los mismos requisitos de capital ni a las mismas regulaciones de riesgo operacional que los bancos. La regulación se enfoca más en aspectos específicos como la gestión de pagos, y no por la salud financiera del negocio en su totalidad.

4.2.2. Operaciones y Transparencia

Los bancos están regulados por numerosas leyes que controlan cada aspecto de sus transacciones. Ejemplos de esta densa regulación incluyen la Ley de Cheques (Ley n.º 24.452, 1995); Ley de Tarjetas de Créditos (Ley n.º 25.065, 1998), y, además, de numerosas comunicaciones del BCRA que rigen la creación y funcionamiento de las cámaras compensadoras de fondos, como las Comunicaciones "A" 2557 (Banco Central de la República Argentina, 1997) y 2699 (Banco Central de la República Argentina, 1998).

Por su parte, la regulación de la industria *Fintech*, si bien existe, es menos exhaustiva. Argentina carece de una ley específica que regule integralmente a la industria *Fintech*. La normativa se centra principalmente en la interoperabilidad, la seguridad y la transparencia de las billeteras digitales, como lo evidencia la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (Ley n.º 27.349, 2017); y las Comunicaciones "A" 6929 (Banco Central de la República Argentina, 2020); 7462 (Banco Central de la República Argentina, 2022) y 7613 (Banco Central de la República Argentina, 2022), que regulan a los Proveedores de Servicios de Pago y Servicios de Billeteras Digitales. Un punto clave a destacar es que, a diferencia de los bancos, estas regulaciones no establecen un régimen sancionatorio explícito, lo que limita su efectividad a la hora de efectuar recomendaciones.

4.2.3. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (AML / CFT)

La densidad regulatoria de los bancos se acentúa en el área de prevención de delitos financieros. Así, los bancos están obligados a cumplir no solo con las resoluciones de la UIF (Unidad de Información Financiera), como organismo regulador, la cual ha impuesto un marco regulatorio más extenso y detallado para los bancos, tal como las Resoluciones UIF 35/2023 (Unidad de Información Financiera, 2023); 14/2023 (Unidad de Información Financiera, 2023) y 51/2022 (Unidad de Información Financiera, 2022).

¹⁴ Establece una serie de disposiciones tendientes a la protección de los usuarios financieros. Banco Central de la República Argentina (2020).

¹⁵ Regula normas específicas para la protección de los usuarios financieros. Banco Central de la República Argentina (2022).

¹⁶ Se busca la accesibilidad de los servicios financieros, protegiendo a los usuarios y estableciendo normativa para la protección de las personas con discapacidad. Banco Central de la República Argentina (2022i).

Estas normativas establecen requisitos rigurosos sobre la gestión de riesgos y monitoreo del perfil de la clientela, y las personas consideradas políticamente expuestas (PEP). Sino también, deben cumplir con una serie de leyes nacionales que tipifican y regulan el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como las Leyes 25.246 (Unidad de Información Financiera, 2023); 26.733 (Ley n.º 26.733, 2011) y 26.734 (Ley n.º 25.246, 2000).

En contraste, la regulación para la industria *Fintech* en este ámbito es menos implícita y se limita a resoluciones más generales, como la Resolución UIF 76/2019 (Unidad de Información Financiera, 2019), que establece pautas generales para la gestión de lavado de activos. Esta diferencia respecto a la cantidad y especificidad de la normativa de la UIF subraya una asimetría regulatoria, toda vez que los bancos están obligados a cumplir con un conjunto de reglas más complejas y detalladas para mitigar los delitos financieros.

Sintetizando la información enunciada más arriba, se infiere que la banca tradicional cuenta con mayores regulaciones respecto de la industria *Fintech*. lo que explicaría la racionalización en el otorgamiento de los créditos por parte de los Bancos, lo que resulta en una menor oferta de préstamos o financiamiento ofrecido por esta industria a sectores vulnerables.

En la actualidad, el Banco Central de la República Argentina ha emitido la Comunicación "A" 7969 (Banco Central de la República Argentina, 2024), con el fin de regular la publicidad dirigida a las personas consumidoras financieras. Esta temática es de vital importancia, dado que las estrategias de marketing digital comúnmente utilizadas por las empresas de tecnología financiera, operan en un ámbito que requiere una adecuación de las regulaciones tradicionales.

Particularmente, el uso de *influencers*¹⁷ financieros en la promoción de productos *Fintech*, que capitaliza la confianza de la clientela en redes sociales, presentan nuevos desafíos regulatorios. La evolución de un control adecuado en el ámbito es fundamental para guiar a las personas consumidoras hacia decisiones de inversión formuladas y proteger el patrimonio, especialmente cuando se involucran activos con distintos niveles de riesgo.

Si bien la Comunicación "A" 7969 aborda la publicidad financiera, incluyendo una perspectiva de género, persisten interrogantes sobre la efectividad de las medidas relativas a la oferta de préstamos *Fintech* con condiciones de tasas elevadas que requieren un análisis detallado. La ausencia de mecanismos sancionatorios explícitos en estas disposiciones plantea la necesidad de fortalecer los incentivos para la adherencia a las mejores prácticas del mercado, asegurando las recomendaciones del Banco Central de la República Argentina lo que contribuye a asegurar la transparencia y equidad en el otorgamiento de préstamos.

Diversos análisis en Argentina han señalado que un porcentaje de plataformas *Fintech* no transparenta completamente la información sobre el costo de sus préstamos (Banco Central de la República Argentina, 2020). A su vez, estudios han revelado que las condiciones de financiación de algunos productos de crédito digital presentaron variaciones significativas respecto al costo mínimo y máximo en el otorgamiento de créditos (Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022) lo cual subraya la imperativa necesidad de un marco regulatorio que aborde estos escenarios con mayor precisión y promueva una transparencia total de las personas consumidoras.

4.3. Dinámicas de mercado y la relevancia de la educación financiera

En este contexto, surge la imperante necesidad de asegurar que la maximización de los márgenes económicos se alinee plenamente con la protección y el fortalecimiento de los derechos de todas las personas consumidoras, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Este aspecto cobra particular relevancia al considerar el contexto de la educación financiera, donde hay evidencia de que las mujeres, en la región, pueden tener menores conocimientos o entendimiento sobre información, conceptos o herramientas clave para el acceso, elección y uso óptimo de los productos y servicios financieros (CAF, 2015, 2013; OCDE, 2016). Por esta razón, fomentar las competencias financieras de las mujeres es un reto fundamental para la política pública y una necesidad estratégica del sistema financiero para cultivar una clientela con una cultura financiera que minimice sus niveles de riesgo y fomente la competencia (Auricchio et al., 2022).

De esa forma, la educación financiera es crucial para que las mujeres tomen decisiones informadas, eviten deudas excesivas y gestionen eficazmente sus finanzas. Comprender productos como créditos e inversiones les permite protegerse contra abusos, mejorar su bienestar económico y participar plenamente en la economía, generando beneficios personales y sociales.

¹⁷ Se entiende por "influencer" a una persona que tiene la capacidad de influir en los demás a través de redes sociales debido a su autoridad o experiencia en el tema objeto de debate.

Sin embargo, la realidad del mercado financiero en Argentina subraya la urgencia de fortalecer esta educación y de implementar mecanismos robustos para la protección de la clientela. La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo ha documentado un número significativo de consultas y reclamos relacionados con entidades bancarias y financieras en Argentina. Según un informe basado en los datos de la Ventanilla Única Federal (que aglutina las consultas a nivel nacional), se registraron un total de 20.016 reclamos entre enero y junio de 2023. Este volumen se traduce en un promedio de 3.436 situaciones que requieren atención mensual durante dicho período (Auricchio et al., 2022).

Estos datos se complementan con un análisis que incluyó información del Ministerio de Desarrollo Productivo. Entre 2021 y 2023, este Ministerio recibió un total de 6.457 denuncias, de las cuales 1.789 (equivalente al 27.70%) fueron dirigidas específicamente contra la industria financiera. Esta cifra proporciona una perspectiva adicional sobre la magnitud de las interacciones y los desafíos reportados por las personas consumidoras en el ámbito financiero a nivel nacional.

A continuación, la siguiente tabla detalla las principales características de los reclamos recibidos por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo (período enero-junio 2023) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (período 2021-2023), ofreciendo una visión comparativa sobre áreas identificadas para su mejora.

TABLA 1. Características principales de los reclamos recibidos durante el período enero a junio del 2023 por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor (Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, Secretaría de Comercio, Ministerio de Economía, 2023) y de los reclamos recibidos durante los años 2021 a 2023 por el Ministerio de Desarrollo Productivo (Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio, s. f.) contra la industria financiera y seguros

CATEGORÍAS	DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Reclamos divididos por género	Casos (%) 49% femenino 50% masculino 1% no binario Cantidad de casos (n) 9807 10009 200	Casos (%) 61.3% femenino 38.7% masculino Cantidad de casos (n) 1097 692
Rango etario más afectado	Casos (%) 32.3% entre 31 y 40 años Cantidad de casos (n) 6465	Casos (%) 63 años Cantidad de casos (n) 1789
Reclamo por cumplimiento parcial o defectuoso en la prestación de servicios	Casos (%) 35.3% Cantidad de casos (n) 7335	Casos (%) 42.7% Cantidad de casos (n) 760
Problemas de fraude o estafa	Casos (%) 16.4% Cantidad de casos (n) 3371	Casos (%) 22.4% Cantidad de casos (n) 400
Cláusulas abusivas	Casos (%) 0.1% Cantidad de casos (n) 6	Casos (%) 3.3% Cantidad de casos (n) 59

CATEGORÍAS	DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Cláusulas abusivas	Casos (%) 0.1% Cantidad de casos (n) 6	Casos (%) 3.3% Cantidad de casos (n) 59
Otros motivos de reclamo	Casos (%) 46.3% Cantidad de casos (n) 806	Casos (%) 28.6% Cantidad de casos (n) 517
Reclamos dirigidos a la industria <i>Fintech</i>	Casos (%) 4.02% Cantidad de casos (n) 806	Casos (%) no especifica Cantidad de casos (n) no especifica

El análisis demográfico de los reclamos recibidos presenta particularidades según la fuente. En la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, el rango etario más afectado por las denuncias es el de 31 a 40 años. Respecto al género, la distribución es casi equitativa, con una ligera predominancia de reclamos masculinos sobre los femeninos. Sin embargo, los datos del Ministerio de Desarrollo Productivo ofrecen un panorama distinto para los reclamos contra la industria financiera y de seguros: la edad de 63 años fue la más afectada, y las mujeres constituyeron el grupo más perjudicado, representando el 61.3% de las denuncias frente al 38.7% de la población masculina.

En cuanto a los fundamentos de los reclamos, los problemas de fraude o estafa, así como las condiciones contractuales o prácticas de servicio que generaron controversia, representan una porción significativa de las quejas. En la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, estos motivos sumaron el 18.4% del total, es decir, 3.778 denuncias sobre los 20.016 reclamos recibidos. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Productivo también registró como causales frecuentes el incumplimiento parcial o defectuoso del servicio, los problemas de fraude y estafas, y las prácticas contractuales o condiciones de servicio que generaron insatisfacción, entre otras.

Finalmente, al focalizar en la industria *Fintech*, se observa que, del total de 20.016 denuncias recibidas por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, 806 fueron dirigidas específicamente contra este sector.

La industria *Fintech*, con un número significativo de denuncias, plantea la necesidad de mecanismos efectivos de protección de las personas usuarias. Dado que las mujeres, a menudo excluidas de la banca tradicional, son usuarias frecuentes de estos servicios, surge la pregunta central de cómo optimizar la normativa actual o qué reformas legislativas son necesarias para fortalecer eficazmente sus derechos patrimoniales. Este análisis busca asegurar una protección robusta para la clientela vulnerable, especialmente las mujeres, en el contexto de la regulación *Fintech* en Argentina.

5. Discusión: Fortaleciendo la regulación para un ecosistema *Fintech* equitativo

En Argentina, la industria *Fintech* ha demostrado una notable capacidad para integrar financieramente a segmentos de la población excluidos por la banca convencional, lo que representa un avance hacia una mayor inclusión financiera. No obstante, persisten desafíos significativos derivados de la evolución del marco regulatorio y la necesidad de fortalecer la educación financiera. Estos factores pueden situar a las personas usuarias, particularmente mujeres y personas con menores recursos o nivel educativo, en una posición que requiere mayor atención y protección para asegurar un desarrollo equitativo del mercado.

Ante este panorama, se considera fundamental la implementación de una normativa integral que establezca mecanismos capaces de promover la equidad en las operaciones de la industria Fintech. No basta con visibilizar estos desafíos; es esencial una propuesta regulatoria proactiva que asegure el acceso de las mujeres a líneas de crédito bajo condiciones económicas justas y transparentes. Garantizar el pleno disfrute de sus derechos en este ámbito exige una comprensión exhaustiva de las estructuras, políticas y estereotipos sociales, así como de las dinámicas de poder que configuran no solo las leyes, sino también la economía y la interacción social (Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, s. f.). Esto implica la creación de leyes y políticas específicas que consideren las necesidades sociales de las mujeres en el acceso al crédito.

Reforzando esta observación, una investigación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) sobre créditos para el consumo y su impacto en sectores populares reveló que el mercado financiero se concentra en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caracterizada por sus menores ingresos per cápita. Este hallazgo evidencia que la clientela de la industria Fintech se compone, en gran medida, de personas con escasos recursos económicos y que no son usuarias habituales del sistema bancario tradicional (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Área de Fraudes Económicos y Bancarios, 2014). De manera similar, los datos de reclamos recibidos entre 2021 y 2023 por el Ministerio de Desarrollo Productivo contra la industria financiera y de seguros confirman esta tendencia de concentración geográfica: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lidera con un 48.7% del total de reclamos, seguida por la Provincia de Buenos Aires con un 18.6%. En conjunto, ambas jurisdicciones aglutinan el 67.3% de las denuncias recibidas por este organismo.

Se observa más de diez millones de personas accedieron a un préstamo a través de la Fintech en 2023 (4% más que en 2022 y un 8% más interanual, Banco Central de la República Argentina, 2023, p. 4). Lo anterior, destaca la necesidad reforzar la protección de las mujeres en el ámbito del otorgamiento de préstamos personales. Ello se debe a que las empresas Fintech tiene mayor impacto en las mujeres ya que las usuarias representan el 53.5% de los clientes en contraste con las entidades financieras tradicionales que se dividen un 50% con la población masculina (Cámara Argentina de Fintech & ITBA, 2024). En adición, en relación con el Costo Financiero Total (CFT) se verifica como práctica habitual que de un total de 77% de las Fintech en Argentina algunas de ellas han cobrado una tasa mínima del 150% anual mientras que más de la mitad percibió un CFT por arriba del 400% anual (Banco Central de la República Argentina, 2020). Estos costos, cuando son elevados, pueden generar un impacto significativo en el patrimonio de las mujeres que acceden a estas líneas de crédito, lo cual subraya la importancia de la transparencia y la adecuación de las condiciones de financiación en nuestro país.

Estas circunstancias han llevado a que la secretaria de Comercio en Argentina aplique multas por 10 millones de pesos a Fintechs por la realización de irregularidades en el ofrecimiento de préstamos bajo condiciones irregulares y en infracción a los artículos 4, 19, 35 y 36 de la Ley 24.240 (Secretaría de Comercio Interior, 2021) reafirmando la importancia de la supervisión y el cumplimiento normativo en el sector.

5.1. Propuestas regulatorias y necesidad de promover la educación financiera

En Argentina, la industria Fintech ha demostrado una notable capacidad para integrar financieramente a segmentos de la población tradicionalmente excluidos por la banca convencional, lo que representa un avance hacia una mayor amplitud financiera. No obstante, esta ventaja se ve acompañada por el desafío de una regulación aún en fase incipiente. La ausencia de un marco jurídico robusto podría generar condiciones que requieren especial atención, particularmente para las mujeres, y afectar la plena realización de los beneficios potenciales de la inclusión financiera.

Con la finalidad de garantizar una regulación efectiva de la industria Fintech bajo una perspectiva de género y tutelar los derechos de las mujeres, es fundamental diferenciar sus necesidades financieras para que la oferta de productos financieros atienda específicamente a las situaciones económicas más vulnerables. La relevancia de una regulación con enfoque de género ha sido incluso destacada por el G20, que ha instado a *"liderar esfuerzos para avanzar en la investigación de políticas, mejorar la recopilación de datos desagregados por género y el análisis para comprender mejor las diferencias de género en el acceso y uso de los servicios financieros"*.

A nivel nacional, se debería considerar la implementación de una Ley específica para regular la industria Fintech, sin menoscabar su potencial de innovación. En la región, México ha sentado un

precedente al sancionar la "Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera" (México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018), que busca ordenar el sector bajo principios como la inclusión e innovación financiera, la promoción de la competencia y la protección de las personas consumidoras. Esta iniciativa regional sirve como modelo para cubrir la necesidad regulatoria propia de esta industria. Asimismo, es crucial monitorear y establecer limitaciones sobre las tasas de interés implementadas en el mercado Fintech, ya sea a través de los entes reguladores o mediante legislación específica. Como referente en derecho comparado, Brasil ha adoptado la Resolución CMN N°5050 (Brasil, Conselho Monetário Nacional, 2022), que exige a las empresas de préstamos entre pares informar detalladamente a los potenciales acreedores sobre los factores que determinan la tasa de rendimiento esperada, incluyendo flujos de pagos, tasa de interés pactada con deudores, impuestos y aranceles. Esta transparencia no solo incentiva la inclusión financiera, sino que también fomenta una mayor competencia en el sector al dotar de más información a las personas consumidoras y a la competencia.

Independientemente de las regulaciones legislativas que puedan implementarse en Argentina, resulta esencial adoptar medidas que promuevan la educación financiera. La comprensión de conceptos financieros es relevante para evitar conductas perjudiciales, especialmente en las mujeres, y para fomentar la adopción de hábitos financieros saludables que prevengan el sobreendeudamiento.

Esta necesidad de educación financiera se hace evidente al observar que las mujeres en los hogares latinoamericanos toman menos decisiones financieras que los hombres. Encuestas en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú revelan una brecha de género de 15 puntos porcentuales en la toma personal de decisiones financieras, y un 67% de mujeres (frente a 52% de hombres) requiere de terceros para tales decisiones. Un factor clave es la menor autonomía de la mujer, cuya participación en decisiones financieras aumenta con su contribución al ingreso del hogar y su nivel de educación financiera (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), 2022). Específicamente en Argentina, la Encuesta de medición de capacidades financieras (CAF-BCRA 2017) mostró un conocimiento moderado de productos financieros y un puntaje de Educación Financiera de 11,5, posicionando al país en el puesto 37 de 39 economías. Para CAF, la educación es crítica para la inclusión financiera, ya que empodera a las personas para un uso efectivo de los productos y la selección de opciones adecuadas (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), 2018).

Más allá de las medidas regulatorias externas, es imperativo establecer mecanismos de Compliance robustos a nivel interno dentro de las propias empresas Fintech. Estos programas internos deben ser considerados la primera línea de defensa para proteger a las personas consumidoras y mitigar riesgos operativos y reputacionales inherentes a la naturaleza innovadora y digital del sector. Su correcta implementación no solo asegura la adherencia normativa, sino que también fortalece la confianza del mercado y la sostenibilidad del negocio. Para lograrlo, es fundamental que cada entidad Fintech relevante adopte prácticas que incluyan la designación de un/a Oficial de Cumplimiento. Esta figura debería poseer la autoridad, independencia y recursos necesarios para supervisar eficazmente la adherencia a toda la normativa aplicable, extendiendo su alcance más allá de las tradicionales funciones de Anti-Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (AML/CFT) para incluir aspectos cruciales como la protección de la clientela y la privacidad de datos.

Complementariamente, es esencial el desarrollo e implementación de programas de cumplimiento integrales. Estos abarcan la elaboración de códigos de ética y conducta que rigen la actuación de todo el personal, así como políticas y manuales de procedimiento detallados para cada área crítica de la operación (ej. originación de créditos, atención al cliente, gestión de datos y transparencia en tarifas y condiciones). La naturaleza dinámica del sector exige que estos programas sean revisados y actualizados continuamente. Un programa de Compliance, sin embargo, resulta ineficaz sin una adecuada concientización y formación; por ello, las Fintech deberían implementar planes de capacitación regular y obligatoria para todo su personal sobre la normativa relevante (ej. derechos de las personas consumidoras, protección de datos, prevención de fraude, buenas prácticas de venta), adaptadas a las funciones de cada equipo. Asimismo, para asegurar la transparencia y la integridad, es crucial establecer canales de denuncia (whistleblowing) efectivos, que sean seguros, confidenciales y accesibles para que empleados y empleadas, clientes y clientas o terceras personas puedan reportar presuntas irregularidades o incumplimientos normativos, garantizando una investigación imparcial y la no represalia. Finalmente, dada la naturaleza digital y el volumen de transacciones de las Fintech, es indispensable implementar sistemas de monitoreo continuo de operaciones mediante herramientas tecnológicas avanzadas. Esto permitiría el seguimiento proac-

tivo de patrones inusuales en el otorgamiento de créditos, el análisis de quejas de clientes y clientas para identificar tendencias de incumplimiento, y la revisión automatizada de la correcta aplicación de términos y condiciones.

Paralelamente, para la maduración y solidez de este ecosistema, la perspectiva de los organismos reguladores juega un papel crucial en la implementación de mecanismos de supervisión externa que complementen el Compliance interno de la industria. Un componente vital de este soporte regulatorio incluye la capacidad de los organismos pertinentes para requerir y recibir información periódica relevante por parte de las Fintech, que les permita comprender el estado del cumplimiento de sus programas internos, así como métricas clave de protección de las personas consumidoras (como el tipo y volumen de reclamos, y tiempos de resolución) e indicadores de transparencia de sus productos. Adicionalmente, la eficacia de este ecosistema se ve reforzada por la capacidad de los entes reguladores de ejercer una supervisión estratégica, mediante mecanismos de monitoreo proactivo y auditorías. Estas revisiones, realizadas con un enfoque basado en riesgos, no solo buscan verificar la veracidad de la información reportada, sino también evaluar la efectividad de los programas de Compliance internos y la adherencia general a la normativa, contribuyendo a la estabilidad y confianza del sector.

En definitiva, sin inclusión financiera no puede haber una verdadera igualdad de género. Es fundamental generar un entorno financiero adecuado donde las mujeres se sientan seguras y confiadas para comunicar sus necesidades. Para acortar las brechas de género en la región, resulta imprescindible potenciar la educación financiera, fortalecer las habilidades de las mujeres y, crucialmente, crear productos financieros diseñados con una perspectiva de género (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), 2022).

6. Conclusiones

Sobre la base de la información recabada, se observa que en Argentina la ausencia de un marco regulatorio suficientemente adaptado podría generar condiciones que requieren atención, como lo demuestran los análisis sobre el otorgamiento de préstamos con tasas que han presentado variaciones significativas a partir del año 2020, lo cual impacta de forma particular en las mujeres, quienes suelen ser usuarias destacadas de los servicios financieros que proporcionan las empresas Fintech.

Pese a la incorporación de la inclusión financiera como un objetivo de la agenda de la ONU y el reconocimiento de los derechos de las mujeres como uno de los principales objetivos de las políticas de desarrollo, se evidencia que la efectividad de la protección de los derechos financieros hacia las mujeres en la industria Fintech aún presenta oportunidades de mejora en Argentina.

Los datos obtenidos conducen a reflexionar si la inserción de las mujeres en los productos financieros realmente se encuentra cubierta por la industria Fintech.

Una respuesta apresurada nos conduciría a responder que sí, puesto que la industria facilita la accesibilidad del crédito lo cual es deseable en términos. No obstante, la interpretación de este término debe ser aún más amplio, ya que no sólo abarca el concepto de oferta de productos financieros, sino que debe a su vez abarcar el acceso, uso, calidad e impacto sobre el bienestar financiero para este grupo. De esta manera, la incorporación financiera constituye un factor importante para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, en la medida en que les permite ampliar sus posibilidades de desarrollo productivo, personal y familiar (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), 2018).

De este modo, para contribuir con la educación financiera en Argentina se deberían elaborar políticas públicas que tiendan a promover conocimientos y competencias necesarias para la participación de las mujeres en el mercado financiero. Así, a través de medidas implementadas por el Banco Central de la República Argentina, se podría adoptar campañas masivas en las que se advierta sobre las tasas de interés razonables (de acuerdo con los estándares aprobados) y la Industria Fintech podría implementar dentro de sus plataformas diferentes capacitaciones obligatorias previas al otorgamiento de los créditos, las cuales deberían ser completadas necesariamente antes de la obtención del crédito.

Conforme a lo evidenciado en este artículo, la actualidad revela un desafío regulatorio significativo: diseñar una normativa propia aplicable a la industria Fintech que logre un equilibrio entre la inclusión financiera de las mujeres y la prevención de prácticas que puedan afectar la equidad y transparencia en el sector.

Referencias Bibliográficas

Auricchio, B., Lara, E., Mejía, D., Remicio, P., & Valdez, M. (2022). Capacidades financieras de las mujeres: Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1875>

Stiglitz, J. E., & Weiss, A. (1981). Credit rationing in markets with imperfect information. *The American Economic Review*, 71(3), 393–410. <https://www.jstor.org/stable/1802787>

Tania Zieger et al. (2022). The SME Access to Digital Finance Study: A deep dive into the Latin American FinTech ecosystem. University of Cambridge. <https://www.jbs.cam.ac.uk/faculty-research/centres/alternative-finance/publications/sme-access-to-digital-finance-study-latam/>

Normativa y leyes

Argentina

Constitución de la Nación Argentina, art. 16. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Constitución de la Nación Argentina, art. 75, inc. 23. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Ley n.º 20.663, Ley de Depósitos a Plazo Fijo, 26 de marzo de 1974. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109340/norma.htm>

Ley n.º 21.526, Ley de Entidades Financieras, 14 de febrero de 1977 (texto actualizado). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21526-16071/actualizacion>

Ley n.º 24.083, Ley de Fondos Comunes de Inversión, 20 de mayo de 1992 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/482/textact.htm>

Ley n.º 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, 22 de octubre de 1992 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66194/textact.htm>

Ley n.º 24.452, Ley de Cheques, 2 de marzo de 1995 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/14733/textact.htm>

Ley n.º 25.065, Ley de Tarjetas de Crédito, 7 de diciembre de 1998 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55556/textact.htm>

Ley n.º 25.246, Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, 5 de mayo de 2000 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/textact.htm>

Ley n.º 26.733, Delitos contra el Orden Económico y Financiero, 22 de diciembre de 2011. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26733-192140/texto>

Ley n.º 27.349, Ley de Apoyo al Capital Emprendedor, 12 de abril de 2017 (texto actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273567/texact.htm>

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (2022). Proyecto de Ley 1362-D-2022, Régimen de Transparencia y Protección de Usuarios de Servicios Financieros Tecnológicos (Fintech), 6 de abril de 2022. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/1362-D-2022.pdf>

México

México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (última reforma publicada el 20 de mayo de 2021). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf>

Brasil

Brasil, Conselho Monetário Nacional. (2022, 25 de noviembre). Resolução CMN n.º 5.050. <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=5050>

Informes y documentos de organismos oficiales

Banco Central de la República Argentina. (1991, 16 de agosto). Comunicación "A" 1858. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A1858.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (1997, 4 de julio). Comunicación "A" 2557. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/a2557.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (1998, 13 de mayo). Comunicación "A" 2699. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/comunicación-2699-1998-50923>

Banco Central de la República Argentina. (2020, 19 de marzo). Comunicación "A" 6929. <https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6929.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (2020, 5 de noviembre). Comunicación "A" 7156. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A7156.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (2022, 26 de mayo). Comunicación "A" 7517. <https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7517.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (2022, 24 de febrero). Comunicación "A" 7462. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A7462.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (2022, 31 de agosto). Comunicación "A" 7593. <https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7593.pdf>

Banco Central de la República Argentina. (2022, 29 de septiembre). Comunicación "A" 7613. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A7613.pdf>

- Banco Central de la República Argentina. (2023, 29 de febrero). Comunicación "A" 7969. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/texord/t-pusf.pdf>
- Banco Central de la República Argentina. (2020, 13 de mayo). Inconsistencias y tasas excesivas en Fintechs de préstamos. <https://www.bcra.gov.ar/Noticias/Coronavirus-BCRA-tasas-excesivas-fintechs-prestamos.asp>
- Banco Central de la República Argentina. (2023, diciembre). Informe de proveedores no financieros de crédito (p. 4). <https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/Informe-proveedores-no-financieros-credito-diciembre-2023.pdf>
- Cámara Argentina de Fintech & ITBA. (2024, julio). Primer informe de crédito Fintech de Argentina. <https://www.itba.edu.ar/wp-content/uploads/2024/07/Informe-Cre%CC%81dito-Fintech-Q1-2024-Final.pdf>
- Ministerio de Economía. (2020). Las brechas de género en Argentina: Estado de situación y desafíos. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_brechas_de_genero_en_la_argentina_0.pdf
- Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio. (s. f.). Consumidores hipervulnerables: Denuncias recibidas desde el 09/05/2021 al 07/02/2023 [Datos abiertos]. <https://datos.produccion.gob.ar/dataset/f6f32192-8b0c-4a3a-a40f-0e782b4eea46/resource/b84b8029-1026-4710-8bde-ec9d28aff1aa/download/consumidores-hipervulnerables.csv>
- Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, Secretaría de Comercio, Ministerio de Economía. (2023). Denuncias a entidades financieras, enero-junio 2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/denuncias_dndcyac_a_entidades_financieras_ene-jun_2023.pdf
- Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Área de Fraudes Económicos y Bancarios. (2014). Créditos para el consumo: Análisis socioeconómico y su impacto en los sectores populares. Ministerio Público Fiscal de la Nación. <http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2014/11/Informe-Creditos-Consumo.pdf>
- Unidad de Información Financiera. (2019, 11 de julio). Resolución 76/2019: Lineamientos para la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolución-76-2019-325778>
- Unidad de Información Financiera. (2022, 17 de marzo). Resolución 51/2022: Monitoreo del perfil del cliente. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolución-51-2022-363517/texto>
- Unidad de Información Financiera. (2023, 27 de febrero). Resolución 35/2023: Personas Políticamente Expuestas (PEP). <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302>
- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (s. f.). Los derechos de las mujeres y la igualdad de género. <https://www.ohchr.org/es/women>

- Naciones Unidas. (s. f.). Reducción de las desigualdades. Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>
- G20. (2016). G20 High-Level Principles for Digital Financial Inclusion. <https://www.gpfi.org/sites/gpfi/files/G20%20High%20Level%20Principles%20for%20Digital%20Financiamiento%20Inclusion.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). Fintech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación. <https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion>
- CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. (2018b). Inclusión financiera de las mujeres en América Latina: Situación actual y recomendaciones de política (Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva, n.º 30). <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1162>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). (2017, 7 de marzo). Mujeres y financiamiento. <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/03/mujeres-y-financiamiento/>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). (2022, 8 de marzo). Sin inclusión financiera no hay igualdad de género. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2022/03/sin-inclusion-financiera-no-hay-igualdad-de-genero/>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). (2022, 28 de junio). Las mujeres toman menos decisiones financieras que los hombres en los hogares latinoamericanos. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/las-mujeres-toman-menos-decisiones-financieras-que-los-hombres-en-los-hogares-latinoamericanos/>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). (2018, octubre). Encuesta evidencia los desafíos de Argentina en educación financiera: ¿Dónde estamos y cómo podemos mejorarlo? <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/encuesta-evidencia-los-desafios-de-argentina-en-educacion-financiera/>